



Un quartillo.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTESCIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NVEVE.

Dⁿ Manuel Negron Pacheco, Marido legitimo de D^a Micaela Perez buelta, en la mejor forma, que haya lugar en dho Paxeoco, y Digo; fue ael de la referida mi esposa combiene serme reciva informacion en publica forma, y manera, que haga fe, siendo examinados los Testigos al Tenor de las Posuiones siguientes.

1
Primera como es cierto, fue en el año de mil setecientos, y quaxenta se me remato en publica Almoneda la finca, que en la Calle de Francados fue de Dⁿ Juan Garcia del Solar, la que tube en quieta, y pacifica posesion hasta el año de setecientos cinquenta y cinco; en que por mi falencia salio por mi bienes al remate, y que este se verifico en Careza de Dⁿ Manuel Goriochatequi, a favor de dha D^a Micaela Perez buelta mi legitiama mujer.

2
Ita: como es cierto, que dho Dⁿ Manuel Goriochatequi solo puso su nombre en el remate, para declarar la pertenencia a la referida D^a Micaela.

3
Ita: como es cierto, que el enunciado Dⁿ Manuel Goriochatequi, no hizo sus embolros alguno para obte

CA- 304
CAT 93
DCE 14 15
f 9

ner el Yemate, sino que fue por cuenta del Credito
Dotal de la citada mi Esposa, que se hallava pendi-

ente.

4

Mi: como es cierto, quedo D. Manuel Gorno chate-
tegui, nunca vio dicha finca, ni la arrendo, ni ha per-
cibido, ni percivido cosa alguna por cuenta de sus arren-
damientos.

5

Mi: como es cierto, que desde el año de mil setecien-
tos cinquenta y seis posterior ael de el Yemate, se
embargo dicha finca, por mi bienes apedimento de D.
Juan Ignacio de Sola, en cuyo poder paxan los Autos
del Assumpto, y que cobro sus respectivos arrendam-
ientos D. Baltazar Rodriguez hasta el año de mil setecien-
tos setenta en que la desembargo.

6

Mi: como es cierto, que desde este dho año de seten-
ta he estado en quietud, y pacificacion dicha finca, arren-
dandola, y perciviendo su correspondiente Canon, exad-
mo mia propia. Por tanto

M. S. pido, y Suplico se sirva mandar se me reciva la citada
informacion, examinandose los teragos al Tenor
de las preguntas, que van referidas, y dada en la par-
te, que varte, se anote por el presente Escrivano
al margen dho Yemate, pertenecer a D. Micael
Perez buelta, acuo favor se hizo en nombre de D.
Manuel Gorno chategui, q. en aquella fha, por obrida
natural noto declaro; y hasta el dia siete del presen-
te mes no se hecho menos esta circunstancia, por
no haver havido motivo de indagarla, lo que juro

a Dios, y aun Señal de + Sencero y Verdadero, y en lo
necesario ha

Otro si Digo: Fue la Justificación N.S. se hade servir, para
en parte y nueva, mandan, que el presente Escrivano
Certifique a continuacion de la citada informacion, como
las cantas expago, que devidam^{te} demuestro estan en mi ca
veza conferandome Dueño de la finca, y como del comta
que la he cobrado, y percivido su arrendamiento, como
propria de la referida mi Magest.

Mi Certifique, como en los Autos, del remate, q. igual
mente demuestro, se halla un Exipto presentado por
mi en veina y cinco de Julio de dho año de cinquenta y
unco (encanto me se celebró el remate de la finca) pidién
do, que los Capellanes, q. en el día el Soto D. Juan Ignacio

en lo qual y ~~...~~ sola presentaren los viculos y nombramientos de
mo lo pide con Capellanias, para que acreditasen sex tales, cuya acion
tacion de ~~...~~ nueva Dominio.

Mi Certifique con reconocimiento al citado remate
qui y en su de Si a Dho D. Man. consta havensele dado posesion de
esto del Provi la finca, o ha precedido algun acto, que no sea haverse
abon q. de la finca personado en el remate a favor de la enunciada D.

Micaela Perez buelta Dueña y poseedora de la referida finca
Encua atencions.

N.S. suplico servir mandan hacer en todo como llevo pedi
do porren Tur. a ha

Manuel Higuera



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

El Esno en cumplim. de lo que el Ayto de Enfrante es licitado sobre de diferentes personas q. sea el H.º poderado del Sr. D.º Juan de Gons chatropi, y no e.º id.º qui nido mas noticia q. sea de q. fue su hermano el Sr. D.º J.º de la Cruz q. ya es difunto. p.º q. fue la Ciudad q. se man. da a D.º Fr.º de Anido Sr.º, y echeverria y.º perpetuo de esta Ciu.º y no q. sea en ella en su persona de i.º fee

Andrés Bandoval

En la Ciu.º de los Reyes del Peru en diez y ocho de Junio de mil setecientos setenta y nueve. Don Manuel de Espinosa para su prueba presente, por tpo.º al Licenciado al Don Manuel Garcia Presbytero a quien Toel Escribano recibí juramento que lo hizo en v.º de sacramento, tacto pectore, bazo el qual ofrecio decir verdad. Y siendo preguntado al tenor de las preguntas de lexales presentadas; Dijo lo siguiente: Mas primera pregunta Dijo que al tpo.º de contar por cosa cierta que por el año de setecientos y quarenta se le remató la finca que esta situada en la Calle de Granados al que lo presentada

11

como bienes de D. Juan Sarría del Solar, en
cuya virtud vio q. el suodho. D. Manuel se
mantuvo en quietud y pacífica posesion
de las referidas fincas, llevando y gozando sus
arrendamientos, los que cobraba por su per-
sona misma de los Inquilinos acquiridos
el proprio Alquilaba en las que se mantuvo
hasta el año de quinientos y cinco sin con-
tradicion de personas algunas, en cuya año
por su falencia se requirió y remato por
sus bienes, el qual se verificó en cabeza
del Sr. D. Manuel de Foxichategui actu-
al Dean de la Santa Iglesia de la Ciu. de
Cádiz que en aquella actualidad se halla-
ba en esta de los Reyes, a quien y oyó de-
cir el tpo. repetidas veces conseruando con
el que este remate haria sido solo confiden-
sial porque solo haria hecho por oneraria
por Suplicas y ruego de D. Manuel y su
y su Mujer D. Michaela de Pezon yuelta
para quien era la dha. fincas, y que en es-
ta virtud no tenia dho. ni accion alguna
a dha. fincas ni menos tenia interen en
ellas y esto responde

211

311

A la seg^{da} pregunta Dho. q. se remi-
te a lo que tiene dicho en la antecedente y resp.
A la tercera pregunta Dho. que por lo
mismo que le expresó al tpo. D. Manuel
de Foxichategui en la onseruacion que tubo
sobre el remate de la finca suya referida le
dho. tambien no ha ven hecho de reembolso
alguno porque solo se haria puelto por deca-
ta como lleva dicho en la antecedente, y que
fue por quarta del credito dotal de D. Mi-
chaela que se hallaba pendiente, y resp.

411

A la quarta pregunta Dho. que como tie-
ne dicho en la primera pregunta D. Manuel
y su mujer era el que arrendaba las fincas y co-
braba sus respectivos arrendamientos, sin
que el Señor D. Manuel de Foxichategui
usase de ella, y responde

5

Ala quinta p^{ta} Preg. Dijo que le consta que por el año pasado de cinquenta y seis por tenion al delixemate fue embaxgada la finca por bienes de D. Manuel Negro ~~ap^{to} dom^{to}~~ de D. Juan Lonacio de Dolas, cuyos Abitos se hallarian en el supodea, y por estas razones ex- turo cobrando los respectivos arrendamien- tos D. Balthazar Rodriguez hasta el año de treientos y veinte, en que fue de embaxga da dha. finca, y responde

6

Ala sexta p^{ta} Preg. Dijo que desde el cita do año de sesenta y ocho D. Manuel cobra los arrendamientos que producian la finca como suya propia; y esta es la verdad ba jo el juramento fho. en q. se afirmo y rati- fico, siendolo leido este su dicho, que no le toca- ran Generales de Ley que es de edad de qua- renta y tres años y lo firmo, a que doy fe =

D. Manuel Garzon
 Garzon

Indres de San d...
 Escribano de M^o de las...

Ante mi

En la Ciudad de los Reyes de el Peru en diez y nue- ve de Junio de setenta y nueve, Preguntando D. Man. Negron y Pacheco p^{ta} dar la Informacion q. tiene ofrecida y se le ha mandado recibir, presento por Ferrago a D. Martin Julian de Gamaxa y Caballero de exercicio de Camara de lo Civil de esta R. Aud. de quien to el C. Recivi juram^{to}. q. lo hizo por Dios Nro Señor y a una señal de Cruz segun forma de derecho, bajo del qual ofrecio decir verdad; y siendo preguntado al tenor de la p^{ta} Preg. contenidas en el escripto presen- tado, dho y declaro lo sig. te

8

Ala p^{ta} p^{ta} pregunta dijo q. hace mas de qua- renta años, conoce a D. Man. Negron, que le presenta, cuya amistad mantiene hasta oy



En querrellos

BELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO,
Y SETENTA Y NUEVE.

por cuyo motivo le consta de Ciencia cierta que
haviendosele rematado, al que le presenta en pu-
blica almoneda, en el año de mil Setecientos que-
renta la finca, q. en la Calle de Panados, poseio d. Juan
Vaxcia del Solár, la que tuvo en quieta y pacífica
posesion hasta, el de Set^{to} y sinquenta y cinco en q.
por falencia del que le presenta, se remato por sus
bienes, y se verificó en cabeza de d. Man. Foxochatequi
tegui a favor de d. Michaela Perez Bueta Mujer
legitima del dho d. Man. q. le presenta, y responde

2.^a

A la segunda dijo, que con el mismo motivo le
consta que dho d. Man. Foxochatequi, y con q.
tambien tuvo estrecha amistad el Ferrigo solo presen-
to su nombre en el remate q. se hizo de la finca
para declarar despues la pertenencia a la citada
d. Michaela Perez Bueta, y responde

3.^a

A la tercera dijo, que igualm^{te} le consta que el re-
ferido d. Man. Foxochatequi no hizo desembolso al-
guno p. q. se verificase en el el remate, por q. este fue por
guerra del credito dotál de la ia referida d. Michaela
que se hallaba pend.^{te} y responde

4.^a

A la quarta, dijo que como lleba arentado man-
tiene el Ferrigo hasta oi amistad con d. Manuel
Negron, y la tuvo, tambien con d. Man. Foxochatequi
por lo q. le consta, que este nunca vio



En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

Dha Finca, ni menos la arrendó, ni percibió, ni ha percibido cosa alguna por razon de sus arrendam.^{tos} y responde

5.^a

A la Junta dijo q. con el mismo motivo le consta, que desde el año de setec.^{tos} cinquenta y seis posterior del de el Venate se embargó dha finca por bienes del que le presenta, y à pedirlo. Ed. n. Juan Ygnacio de Sola, en cuyo poder tiene por cierto pasan los autos de la materia; Cuios Arrendamientos cobró D. n. Batthavaz Rodri- quez hasta el año de setec.^{tos} y sesenta, en que la desembargó D. Man. l. Negron que le presenta y responde

6.^a

A la Junta dijo q. igualm.^{te} sabe, que desde ese año de setec.^{tos} y sesenta ha estado, el q. le presenta en quieta y pacifica posesion de dicha finca arrendandola y perciviendo su correspondiente Canon como suya propia, lo que ha visto repetidas veces el Ferrigo. Y lo q. Meba dho y declar.^{do} es la verdad, lo cargo de su juram.^{to} q. fecho tiene en que se afirmó y ratificó viendole leído este su dho. Fue no le tocan las Generales

de la Ley que es de edad de Setenta años, y lo firmo
de que doi fee. Tãñade que con la ocasion de ha-
ver vivido aora diez y seis o diez y siete años en
la Cava grande, que esta anexa al Callejon
perteneciente a esta finca, vido muchas veces, que el
que le presentaba cobraba de una India que tenia
puerxa en el, los anexandam.²⁰¹ q. esta recogia de
sus Vecinos, a cuyo fin le daba un Juaxio de balde
y que era lo vno por el espacio de tres o quatro años
que vivio en la Cava, y esta tenex puerxa al Ca-
llejon, y teniendo animissimo amistad estrecha
con el Lic. Torax charequi, nunca levio perso-
naxre, a cobrar de esta finca nada, puer solo
presento su nombre p. el remate, lo q. dijo sea
cierto bajo del juram.^{to} q. fecho tiene y lo firmo
de que doi fee.

~~M. J. de la Cava grande~~
~~Andres de San Pedro~~
~~Escr. de la Cava grande~~

En la Ciudad de los Reyes de el Peru, en dicho dia
mes y año, D. Man. Negron Pacheco, para el efec-
to referido, presento por Ferrigo, a D. Man. de Bel-
sunve, y Otro, a quien, lo el paxer.^{te} q. recivi juram.^{to}
q. lo hizo por Dios Nro Señor, y a una señal de
Cruz segun forma de derecho, bajo del qual pro-
metio decir verdad en lo q. supiere y le fuere pre-
guntado, y siendo lo atenor de las porciones
del escripto a folio una dijo.

1.^a

Ala prim.^a Fue es cierto y le consta que la finca que se expresa, sita en la Calle de Franados, q.^{ta} fue de D. Juan Garcia del Solá, la tuvo y compró D. Man. Negron Pacheco, en publico remate por el año pas.^{do} de Setec.^{tos} y quaxenta, y q.^{ta} se mantuvo en posesion de ella como su legitimo Dueño, hasta el de Setec.^{tos} y cinco, se sacó segunda vez a remate por su falencia, en cuya compra hizo confidencial pertenencia D. Manuel de Foxochategui como fidei commiso para este efecto de D. Michaela Perez Buena Mujer legitima del q.^{to} le presenta y responde

2.^a

Ala Segunda dijo, que como lleba declarado solo perteneció su n.^{ra} D. Man. de Foxochategui p.^a declarax por perteneciente la enunciada finca a la referida D. Michaela, en cuyo acto confidencial intervinó el Declarante para q.^{ta} asise verificar con el motivo de vivir en la Casa de su morada el enunciado Foxochategui y responde

3.^a

Ala Tercera dijo, q.^{ta} por la causa expresada le consta igualmente q.^{ta} D. Man. Foxochategui, no hizo desembolso alguno para q.^{ta} se le confixiese el remate, sino q.^{ta} quanto pudo haver sobrante de el valor de dha finca, quedó en



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO Y SETENTA Y NVEVE.

Abono del descubierro, q.^o dha d.^a Michaela padecia por su credito doral que estaba pend.^{te} y responde

4.^a

Ala quarta dho q. es cierto q. dho D.ⁿ Man.^l

Porrochatequi jamas tomó posesion de dha finca, ni tuvo uso de ella para arrendarla, ni percivir cosa alg.^a de sus arrendam.^{tos} ni en calidad de dueño de ella, ni como Confid.^{te} dha d.^a Michaela desde el dia de su remate en adelante, y responde

5.^a

Ala quinta dho, que por la relacion de amistad, q.^o el Declarante tuvo tambien con el Lic.^o D.ⁿ Juan Ignacio de Lora sabe y le consta, q.^o a poco tiempo de portexioridad a este segundo Remate se embargó dicha finca a su pedim.^{to} como perteneciente a los bienes de dicho D.ⁿ Man.^l Negro y que los arrendam.^{tos} que produjo, los cobró y recivio D.ⁿ Bartharax Rodriguez como depositario nombrado con cuyo manejo corrió hasta el año de setenta, en q.^o se les repitio la finca a los presentados sus dueños D.ⁿ Manuel y d.^a Michaela, y responde

El quinquillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

Ala Septa dijo que sabe y le consta por ha
verlo visto repetidas veces, que desde el referido
año de Setenta, hasta el año pres^{te} no se ha in-
robado la posesion repetida á los suodhos y
que la han gozado, quieta y pacificam^{te} prac-
ticando todos los actos de propiedad de anexen-
daxla porciua sus productos y refaccionax
la en lo necer. A que loq. Ueba dicho y declara-
do es todo la verdad y lo que sabe so cargo
del juram^{to} que fecho tiene, en que se afirmó
y ratifico. Remo le leida esta su declaracion
y que no le tocan las generales de la Lei, que
es de edad de Cinquenta y seis años, y lo firmo
a que no. Er. doi fee.

Man¹ de Melzura y Elzo
Andres de San...
D. M. de...

Lo Andres de San...
de Rey Nro Sr. m Notario Publico
de las Indias, y Jhemiente del m^o
de Cavildo: En cumplimiento de

de Auto de fe y Reconocido, las
trece Voluntas de las Cartas de
prop q'ha demostrado D. Ma
nuel Nepson. las quales se illan
dadas de su favor como a
dueno de la Casa de la Ca
lle de Guanador, de Cant. de
treinta p. cada una p. el
Censo que cada uno de ella
a fabola de la dofradia de
la Purissima fundada en
el Convento Grande de S.
Franc. y todas otorgadas
p. ante el Es. Salvador Ge
nomino de Pitalansa, y
comienzan desde el año de
setecientos setenta, y tres
hasta el de setecientos
setenta y ocho. q' fue la
ultima q' se dio en mudi
da en S. de nov. de dho
año: que es ciento me ans.
ta de ciento ciendia. que
la Casa, y Calle son de la Ca
lle de Guanador. q' actual
mente posee D. Manuel
Nepson y Pacheco, ha cobra
do de este ms. Arrendam. de
61 anquitanos, a quienes les
a Alquilado, y lo mismo
efecute yo con el Motibo
de a ben entrada en su Ca
sa en calidad de Cap. exo
cobrador, p. el año de

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

En lo que consta de la informacion y cartas de pago que se han traído a vista, se declara q^e el remate hecho en la persona de D. Juan de Torrealba segun debe entenderse en la de D. Juan de Torrealba a q^{ta} toca y pertenece la casa llamada de logre anotada al margen de este mate incontextual con el original y auto proceido en conformidad de ellas, paguen en todo tpo haviendo signado al f.º de D. Juan de Torrealba

con Noetidas de las q^{ta} haria de declarar el Sr. Don Juan de Torrealba con q^{ta} pertenece a dicha finca el d.º y los q^{ta} pueden ser repudados q^{ta} des pues del remate. Continuo D. Manuel Neuron cobran y Alguacil dondo su casa hasta el dia de comparecer impedimento de persona alguna es quanto puedo certificar en el asunto bajo el juramento de D. Juan de Torrealba en forma de dia y p.º q^{ta} conde de donde con tiempo do la presente en virtud de lo p.º d.º y mandado en la p.º ed.º de D. Juan de Torrealba y un q^{ta} de D. Juan de Torrealba de setenta y nueve

Juan de Torrealba

En la Ciudad de los Reyes del Reyno de España en veinte y tres de Junio de mil setecientos y setenta y nueve

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

el Sr. Mar de Campo D. Juan Antonio
 de la Valle del Oñ, de S. Santiago
 Alc. de esta Ciu. de Mexico, en su
 diction por S. M. Habiendo visto
 lo que el Sr. Autor: Dijo q. lo que
 resulta de la conformidad de
 y Cartas de pago que se han traído
 do, a la Villa; Declarando, y
 Declaro, que el remate hecho
 en la persona, del Sr. D. Manuel
 de Gorno chatequi, debe
 entenderse, en las de D. Manuel
 Negro, a quien toca y
 pertenece, la Casa y remate
 en de D. Manuel, y en el Mar
 todo con el original, todo
 estas diligencias, y Auto-
 proviendo, en conformidad
 de ellas, para que en todo
 lo que sin ban de D. Manuel, al Sr. D.
 D. Manuel: ante el Sr. D. Manuel
 mando, y firme con parecer de
 Sr. D. Juan Velasco Rector de
 esta Causa:

Juan Antonio de la Valle
 D. Juan de la Valle
 D. Manuel de Gorno chatequi

